



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2778-2022-UTEA-CU.

Abancay, 01 de diciembre de 2022.

VISTO:

La solicitud presentada por el maestro BENEDIGTO CHICLLA ARREDONDO, con Registro N° 17866 de fecha 01 de agosto de 2022, solicitando reconocimiento de Grado Académico de Doctor en Derecho, el Informe N° 449-2022-UTEA-SG-GyT, el acuerdo de sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 29 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el art. 11 del Estatuto Universitario.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante solicitud con Registro N° 17866 de fecha 01 de agosto de 2022, el maestro BENEDIGTO CHICLLA ARREDONDO, pide reconocimiento por Grado Académico de Doctor en Derecho, obtenido en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa; para el efecto, cumple con acompañar copia certificada del Diploma N° D-0036427, dado y firmado en fecha 24 de junio del año 2022, a Nombre de la Nación por Resolución de Consejo Universitario N° D.G Y.T. 013-2022 de fecha 24 de junio de 2022, confiere el Grado Académico, con la sustentación de la Tesis Titulada: “LAS PRETENSIONES PROCESALES EN DERECHO DE PERSONAS NATURALES DEL CODIGO CIVIL Y LA TUTELA JUDICIAL. AREQUIUÁ 2019 – 2020”, Diploma que se encuentra Registrado con el N° D-0036427, Libro N° E-08, Folio N° 0451, Inscrito en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, conforme la constancia emitida; el interesado ha cumplido con los requisitos previstos en la “Directiva para reconocimiento por la Universidad Tecnológica de los Andes, de Grados Académicos de Maestro y de Doctor, expedido por universidades nacionales y extranjeras y otorgamiento de bonificación por postgrado”, aprobada por Resolución Rectoral N° 0279-2012-UTEA del 29 de Febrero del 2012, y estando conforme según el Informe N° 449 -2022-UTEA-SG-GyT, dando lugar a que la Autoridad Universitaria reconozca el grado académico y felicitar por la obtención del referido Grado; estando a lo dispuesto por el artículo 133, del Estatuto y a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 29 de noviembre de 2022;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2778-2021-UTEA-CU

SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Grado Académico de Doctor en Derecho, con la Tesis Titulada: "LAS PRETENSIONES PROCESALES EN DERECHO DE PERSONAS NATURALES DEL CODIGO CIVIL Y LA TUTELA JUDICIAL. AREQUIUÁ 2019 – 2020", del Maestro **BENEDIGTO CHICLLA ARREDONDO** de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO SEGUNDO.- FELICITAR, al Maestro **BENEDIGTO CHICLLA ARREDONDO**, por haber obtenido el Grado Académico citado en el anterior artículo.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, al Doctor **BENEDIGTO CHICLLA ARREDONDO**, la bonificación correspondiente al grado académico de Doctor, del sesenta (60%) por ciento del haber básico, de acuerdo al artículo 133 del Estatuto de la Universidad, bonificación que tendrá efecto a partir del día siguiente hábil al acuerdo del Consejo Universitario (29 de noviembre de 2022).


ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.